



GACETA MUNICIPAL

PUERTO VALLARTA, JALISCO

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

AÑO 2, NÚMERO 7, ORDINARIA





Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco

Órgano Oficial de Comunicación del
H. Ayuntamiento Constitucional de
Puerto Vallarta, Jalisco.

Puerto Vallarta, Jalisco.

06 de Noviembre de 2013

Tomo 1, Año 2, Número 7

Editorial: H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.



PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Ramón Demetrio Guerrero Martínez
Presidente Municipal

Lic. Roberto Ascencio Castillo
Síndico

Regidores

Susana Judith Mendoza Carreño

Humberto Gómez Arévalo

María Candelaria Villanueva Sánchez

Javier Pelayo Méndez

Luis Ernesto Munguía González

María Guadalupe Anaya Hernández

Otoniel Barragán Espinoza

Doris Ponce Aguilar

Oscar Ávalos Bernal

Adrián Méndez González

Jessica Yadira Guerra Yerena

Agustín Álvarez Valdivia

Humberto Muñoz Vargas

J. Jesús Anaya Vizcaíno

Miguel Ángel Yerena Ruíz

RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN

Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. María del Rocío Ramos de la Peña
Directora de Comunicación Social

LDCG Dora Gpe. Guerra Alvarado
Encargada de Diseño Gráfico



ÍNDICE

Acuerdo de órgano disciplinario.

Página 4

Reglamento para la operación del Comité del Presupuesto
del Municipio de Puerto Vallarta

Página 9

ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, A TRAVÉS DEL CUAL DELEGA AL FUNCIONARIO PÚBLICO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ÉSTE ENTE COLEGIADO, LA FACULTAD PARA QUE INICIE Y DESAHOGUE EN CADA UNA DE SUS ETAPAS EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, DEL CUAL HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Acuerdo del Ciudadano Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez, a través del cual delega al Director Jurídico de éste ente colegiado, la facultad para que inicie y desahogue en cada una de sus etapas, el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral de los Servidores Públicos al Servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, del cual hace referencia el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; lo anterior en tanto éste Ayuntamiento no establezca en sus normas la instancia o dependencia que fungirá como Órgano de Control Disciplinario.

Puerto Vallarta, Jalisco, a 09 nueve de Septiembre de 2013 dos mil trece.

Considerando

Que en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 26 de Septiembre del año 2012 dos mil doce, en el tomo CCCLXXIV, se publicó el Decreto número 24121/LIX/2012, en el que se reforman los artículos 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 13, 17, 22, 25, 26, 55, 56 y 106, adiciona los artículos 17-Bis y 106-Bis y deroga los



artículos 9-A y 23, todos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;

Que en el artículo 25 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece entre otras cosas que: "En el ámbito de sus atribuciones, las entidades públicas deberán establecer en sus normas la instancia o dependencia que fungirá como **Órgano de Control Disciplinario**";

Que el artículo Séptimo Transitorio del ordenamiento estatal señalado en el párrafo anterior, se establece que en tanto las Entidades Públicas no definan la unidad administrativa que fungirá como Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el artículo 25 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, **el Titular de la dependencia o entidad podrá delegar al funcionario encargado del jurídico**, o quien haga sus veces, mediante acuerdo, la facultad de iniciar el Procedimiento respectivo, quien una vez desahogado el mismo, remitirá las actuaciones al Titular o encargado para que dicte la resolución respectiva;

Que en el artículo 9, fracción IV, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que se entenderán como Titulares en los Municipios, los Ayuntamientos **representados por el Presidente Municipal** o el Presidente del Consejo;

Que en el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se establece que al suscrito le corresponde la función ejecutiva del municipio, y por lo cual debe estar atento a las labores que realizan los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, así como imponer a los mismos las correcciones disciplinarias que fijen las leyes y reglamentos;

Que el artículo 48 del mismo ordenamiento estatal que se citó en el párrafo anterior establece en su fracción III que: "El Presidente Municipal tiene la facultad de nombrar y remover a los Servidores Públicos Municipales cuya designación o remoción no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento, de acuerdo al reglamento respectivo";

Que tanto la Dirección Jurídica como su Titular son el medio a través del cual se analizan, estudian y revisan los juicios laborales en que el Ayuntamiento forma parte, y por lo tanto, cuenta con especialistas de probada competencia para la integración y desahogo de Procedimientos Laborales seguidos en forma de juicio, de modo que resulta indispensable y conveniente que dicho Funcionario Público y Dirección sean quienes desempeñen las atribuciones del Órgano de Control Disciplinario en tanto éste Ayuntamiento no establezca en sus normas la instancia o dependencia que fungirá como tal; atribuciones las cuales, consisten en la instauración del Procedimiento de Responsabilidad Laboral en términos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo anterior con el objeto de que cuide y se



cerciore que no sea violentada ninguna etapa del Procedimiento y se encuentre debidamente integrado el expediente para efecto de que no recaiga ninguna Responsabilidad en contra de éste Ayuntamiento; y

Que atendiendo a lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en donde se establece que: "en lo que se refiere a la imposición de la suspensión, cese o inhabilitación se deberá instaurar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral. La instauración de dicho Procedimiento corresponde al Órgano de Control Disciplinario establecido por las Entidades Públicas. En consecuencia y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se delega al Director Jurídico de éste ente colegiado, la facultad para que inicie y desahogue cada uno de los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad Laboral de los Servidores Públicos al Servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; procedimientos los cuales, hace

referencia el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; lo anterior en tanto éste Ayuntamiento no establezca en sus normas la instancia o dependencia que fungirá como Órgano de Control Disciplinario. Una vez desahogados dichos procedimientos, la Dirección Jurídica remitirá las actuaciones a esta Presidencia Municipal para dictar la resolución que corresponda.

Así lo resolvió el ciudadano Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, ante el ciudadano Secretario General, que certifica


Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez
Presidente Municipal.


Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez
Secretario General.



La presente toja de firmas corresponden y toman parte del acuerdo emitido del Titular del Poder Ejecutivo del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a través del cual se delega a la Dirección Jurídica de éste ente colegiado, la facultad para que inicie y desahague cada uno de los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad Laboral de los Servidores Públicos al servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, en tanto éste Ayuntamiento no establezca en sus normas la instancia o dependencia que fungirá como Órgano de Control Disciplinario, por lo cual carece de validez por si sola o de forma independiente.

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE PRESUPUESTO
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTAPuerto Vallarta, Jalisco
Martes 01 de Octubre de 2013

El que suscribe, **Ramón Demetrio Guerrero Martínez**, Presidente Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En el ejercicio de las funciones que me confieren el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 77 fracción II, inciso a) y b), fracción III, 78, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 37 fracción XII y XVI, 40 fracción II, 47 fracción I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco; y los artículos 24, y 87, del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco; y en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el pueblo de Puerto Vallarta demanda un gobierno eficaz que dé resultados a la población, a través acciones que atiendan sus necesidades, así como un uso responsable y transparente de los recursos públicos.

Que el gobierno requiere de recursos para poder cumplir con sus funciones, y que a estos recursos se le denomina Gasto Público, mismo que en su orientación y destino se detalla en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Que el Presupuesto de Egresos especifica el monto y destino de los recursos económicos que el Gobierno requiere durante un ejercicio fiscal, es decir, un año, para obtener los resultados comprometidos y demandados por los diversos sectores de la sociedad, plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que por lo tanto, el Presupuesto de Egresos se convierte en la herramienta que consolida la planeación para el desarrollo, al financiar con recursos públicos procesos, proyectos y actividades necesarios para la operación y prestación de servicios en las Dependencias y Organismos que integran la Administración Pública Municipal.

Finalmente, atendiendo el mandato constitucional contenido en el artículo 134, respecto a que los recursos públicos se deberán administrar con eficiencia, eficacia, calidad, economía y transparencia, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos derivados de la planeación y sus instrumentos, asegurando de esta forma que el ejercicio de los recursos públicos contribuya al desarrollo económico y social de la población.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, autorizo la creación del Comité de Presupuesto del Municipio de Puerto Vallarta, observando lo dispuesto en el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO. Se expide el Reglamento para la Operación del Comité de Presupuesto del Municipio de Puerto Vallarta, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE PRESUPUESTO
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTAREGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE PRESUPUESTO
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTACAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1°. El presente Reglamento tiene por objeto normar la integración y funcionamiento del Comité de Presupuesto del Municipio de Puerto Vallarta, el cual es la instancia gubernamental donde concurren los titulares de las Dependencias encargadas de vigilar la correcta aplicación, el control y seguimiento del gasto público. Para llevar a cabo los trabajos tendientes al análisis y revisión de los procesos y proyectos que integran los Programas Operativos Anuales, de gasto corriente y obra pública, sujetos a recibir financiamiento con recursos públicos contemplados en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

Artículo 2°. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Comité: el Comité de Presupuesto del Municipio de Puerto Vallarta;
- II. Reglamento: el presente Reglamento

CAPÍTULO II
De la Integración del Comité

Artículo 3°. El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Secretario General;
- III. El Tesorero;
- IV. El Contralor Social;
- V. El Oficial Mayor Administrativo;
- VI. El Coordinador General de Control y Seguimiento.

Artículo 4°. El Comité contará con un Secretario Técnico que será el Tesorero o quien éste designe. Los integrantes titulares del Comité acreditarán ante éste a sus respectivos suplentes, los que fungirán como miembros en las ausencias de aquéllos.

Artículo 5°. En caso de ausencia del Presidente Municipal, el Comité será presidido por la persona que éste designe de entre los miembros del Comité.

Artículo 6°. El Comité, a petición de la mayoría de sus miembros, podrá invitar a sus sesiones a representantes de las dependencias y entidades normativas y ejecutoras cuya presencia se considere necesaria para el establecimiento de criterios o definiciones en materia presupuestal, quienes participarán con voz pero sin voto.

Artículo 7°. El Comité podrá determinar la creación de subcomités para realizar los trabajos inherentes a la formulación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos, por programas o sectores específicos.

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE PRESUPUESTO
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA**CAPÍTULO III**
De las Atribuciones y Funcionamiento del Comité

Artículo 8°. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que la formulación presupuestal se apegue a políticas financieras que permitan optimizar el aprovechamiento de los recursos, así como que se atienda a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad;
- II. Cuidar que en la integración del presupuesto de egresos exista una adecuada previsión de recursos para asegurar la ejecución de los programas convenidos con la Federación y el Estado;
- III. Cuidar que en la formulación presupuestal exista equilibrio entre el gasto corriente, el gasto de inversión y el gasto destinado a la operación de programas sociales, de las diversas dependencias y organismos que integran la Administración Municipal;
- IV. Vigilar que exista congruencia presupuestal con los recursos previsibles entre ingresos y egresos;
- V. Dictaminar los Programas Operativos Anuales formulados por las dependencias y organismos que integran la Administración Municipal, a fin de que mantengan congruencia en su contenido con el Plan de Desarrollo Municipal, formulando las recomendaciones conducentes para asegurar la compatibilidad de las finanzas públicas con los objetivos y prioridades de dicha planeación.
- VI. Vigilar que en el anteproyecto de presupuesto del gasto público exista congruencia con el comportamiento de la actividad económica y social, resaltando las áreas estratégicas cuya problemática demande atención prioritaria;
- VII. Formular los anteproyectos de presupuesto de las unidades presupuestales que no presenten su respectivo anteproyecto,, tomando como base el del año anterior.

Artículo 09. El Secretario Técnico convocará a sesiones del Comité por escrito y por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de su realización, salvo cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Artículo 10. Para sesionar válidamente se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes

Artículo 11. De toda sesión ordinaria o extraordinaria del Comité deberá levantarse un acta circunstanciada que contenga el orden del día y los asistentes a la misma

Artículo 12. Son funciones del Presidente del Comité:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Propiciar y dirigir la participación activa de todos los miembros del Comité;
- III. Dictar las políticas financieras a seguir para la elaboración del anteproyecto de presupuesto; y
- IV. Aprobar el proyecto de presupuesto de egresos del Municipio de Puerto Vallarta

Artículo 13. Son funciones del Secretario Técnico del Comité:

- I. Convocar a sesiones de trabajo;
- II. Convocar, por instrucciones del Presidente Municipal, a los representantes de las Dependencias y

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE PRESUPUESTO
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA

- Organismos que integran la Administración Municipal;
- III. Proponer los programas y procedimientos de trabajo para apoyar las funciones del Comité y registrar sus avances;
 - IV. Difundir los mecanismos de coordinación con las Dependencias y Organismos aprobados por el Comité, para la realización del proceso de Planeación-Programación-Presupuestación-Control y Evaluación anual del gasto público;
 - V. Proponer y organizar reuniones, cursos, seminarios y demás eventos de capacitación que apoyen la ejecución del programa de trabajo; y
 - VI. Levantar actas circunstanciadas de las sesiones del Comité y someterlas a la aprobación de todos sus miembros;

Artículo 14. El Secretario Técnico asesorará y coadyuvará en la orientación e instrumentación de los criterios que se emitan para el debido cumplimiento de los objetivos del Comité. Es responsable así mismo, de apoyar el diseño y operación de los sistemas de información que respalden la información Programático-Presupuestal en el conjunto de la administración pública municipal.

CAPÍTULO IV**De las Atribuciones de los Integrantes del Comité**

Artículo 15. La Tesorería municipal concentrará los Programas y Presupuestos que formulen las Dependencias y Organismos que integran la Administración Municipal, conforme a las normas y lineamientos aprobados por el Comité.

Una vez obtenida dicha información entregará el anteproyecto de presupuesto de egresos al Comité para su validación.

Artículo 16. La Tesorería municipal será la responsable de la evaluación del gasto público. Facilitará los instrumentos de trabajo que sirvan de apoyo y fundamento para la integración del anteproyecto de presupuesto, entre los cuales se encuentran:

1. Clasificador por Objeto del Gasto
2. Medidas de Austeridad y Contención del Gasto Publico
3. Techos Financieros por Dependencia y Organismo
4. Política Presupuestaria y Orientación del Gasto Publico

Artículo 17. La Contraloría Social establecerá un sistema de evaluación y seguimiento de avances sobre el cumplimiento de objetivos de los Programas Operativos Anuales de las Dependencias y Organismos que integran la Administración Municipal.

Artículo 18. La Oficialía Mayor Administrativa tendrá la responsabilidad de fijar la normatividad para el ejercicio del gasto en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles e inmuebles.

Artículo 19. Corresponde a la Coordinación General de Control y Seguimiento emitir normas y lineamientos para la integración del Programa Operativo Anual de las Dependencias y Organismos que integran la Administración Municipal; en lo que corresponde a la planeación y evaluación del cumplimiento de objetivos y metas a través de indicadores y su alineación con el Plan de Desarrollo Municipal.

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE PRESUPUESTO
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA

Se formula el presente acuerdo en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los un días del mes de octubre del año dos mil trece.

Atentamente

“2013, Año de Belisario Domínguez y del 190 Aniversario
del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”

Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez
Presidente Municipal



PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015